Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:33 PM

OMB No. 1124-0006; Expires October 31, 2026

U.S. Department of Justice
Washington, DC 20530

Exhibit A to Registration Statement Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

INSTRUCTIONS. Furnish this exhibit for EACH foreign principal listed in an initial statement and for EACH additional foreign principal acquired subsequently. The filing of this document requires the payment of a filing fee as set forth in Rule (d)(1), 28 C.F.R. § 5.5(d)(1). Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit A form at https://www.fara.gov.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required by the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide this information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the FARA Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the FARA Unit's webpage: https://www.fara.gov. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public in print and online at: https://www.fara.gov.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .22 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, FARA Unit, Counterintelligence and Export Control Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant
Dentons Global Advisors Government Relations LLC

2. Registration Number
7321

3. Primary Address of Registrant
1900 K St. NW, 5th Floor, Washington, DC 20006

4. Name of Foreign Principal
Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana

5. Address of Foreign Principal
Av. México esq. Calle Dr. Delgado Palacio Nacional
Santo Domingo
DOMINICAN REPUBLIC

6. Country/Region Represented
DOMINICAN REPUBLIC

7. Indicate whether the foreign principal is one of the following:

- [x] Government of a foreign country [1]
- [ ] Foreign political party
- [ ] Foreign or domestic organization: If either, check one of the following:
  - [ ] Partnership
  - [ ] Corporation
  - [ ] Association
  - [ ] Committee
  - [ ] Voluntary group
  - [ ] Other *(specify)* _____
- [ ] Individual-State nationality _____

8. If the foreign principal is a foreign government, state:

a) Branch or agency represented by the registrant
Ministry of the President

b) Name and title of official(s) with whom registrant engages
Joel Adrián Santos Echavarría - Minister of the Presidency of the Dominican Republic

1 "Government of a foreign country," as defined in Section 1(e) of the Act, includes any person or group of persons exercising sovereign de facto or de jure political jurisdiction over any country, other than the United States, or over any part of such country, and includes any subdivision of any such group and any group or agency to which such sovereign de facto or de jure authority or functions are directly or indirectly delegated. Such term shall include any faction or body of insurgents within a country assuming to exercise governmental authority whether such faction or body of insurgents has or has not been recognized by the United States.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:33 PM

9. If the foreign principal is a foreign political party, state:

a) Name and title of official(s) with whom registrant engages

b) Aim, mission or objective of foreign political party

10. If the foreign principal is not a foreign government or a foreign political party:

a) State the nature of the business or activity of this foreign principal.

b) Is this foreign principal:

Supervised by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐ No ☐
Owned by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐ No ☐
Directed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐ No ☐
Controlled by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐ No ☐
Financed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐ No ☐
Subsidized in part by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐ No ☐

11. Explain fully all items answered "Yes" in Item 10(b).

12. If the foreign principal is an organization and is not owned or controlled by a foreign government, foreign political party or other foreign principal, state who owns and controls it.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:33 PM

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date	Printed Name	Signature
01/04/2024	Heather Klink	/s/Heather Klink

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:33 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:44 PM

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date	Printed Name	Signature
1/02/2024	Heather A. Klink	

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:44 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

OMB No. 1124-0004; Expires October 31, 2026

U.S. Department of Justice

Washington, DC 20530

Exhibit B to Registration Statement Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

INSTRUCTIONS. A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit B form at https://www.fara.gov.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required for the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide the information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the FARA Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the FARA Unit's webpage: https://www.fara.gov. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public in print and online at: https://www.fara.gov .

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .32 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, FARA Unit, Counterintelligence and Export Control Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant	2. Registration Number
Dentons Global Advisors Government Relations LLC	7321

3. Name of Foreign Principal
Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana

Check Appropriate Box:

4. ☒ The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.

5. ☐ There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.

6. ☐ The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, the fees and expenses, if any, to be received.

7. What is the date of the contract or agreement with the foreign principal? 12/15/2023

8. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.

DGAGR will engage in policy advisory work and strategic planning with the goals of raising support for the Government of the Dominican Republic's human rights policy program and strengthening the relationship between the Government of the Dominican Republic and the U.S. Government.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

9. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

DGAGR will research, identify and advocate for human rights best practices, recommendations and communications strategies for the Ministry and support the Ministry with its outreach to a range of U.S. stakeholders, including U.S. government officials, thought leaders, and the media. In connection with this engagement, DGAGR may also confer with and perform similar services for other ministries of the Government of the Dominican Republic, including the Ministry of Foreign Affairs.

10. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act[1].

Yes ☒ No ☐

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose. The response must include, but not be limited to, activities involving lobbying, promotion, perception management, public relations, economic development, and preparation and dissemination of informational materials.

During this engagement, DGAGR may engage in a range of political activities including, but not limited to, public relations counseling, lobbying, and the preparation and dissemination of informational materials for use during the Ministry's outreach to U.S. government officials, thought leaders, and the media.

11. Prior to the date of registration[2] for this foreign principal has the registrant engaged in any registrable activities, such as political activities, for this foreign principal?

Yes ☐ No ☒

If yes, describe in full detail all such activities. The response should include, among other things, the relations, interests, and policies sought to be influenced and the means employed to achieve this purpose. If the registrant arranged, sponsored, or delivered speeches, lectures, social media, internet postings, or media broadcasts, give details as to dates, places of delivery, names of speakers, and subject matter. The response must also include, but not be limited to, activities involving lobbying, promotion, perception management, public relations, economic development, and preparation and dissemination of informational materials.

Set forth below a general description of the registrant's activities, including political activities.

Set forth below in the required detail the registrant's political activities.

Date	Contact	Method	Purpose

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

12. During the period beginning 60 days prior to the obligation to register[3] for this foreign principal, has the registrant received from the foreign principal, or from any other source, for or in the interests of the foreign principal, any contributions, income, money, or thing of value either as compensation, or for disbursement, or otherwise?

Yes ☐ No ☒

If yes, set forth below in the required detail an account of such monies or things of value.

Date Received	From Whom	Purpose	Amount/Thing of Value

13. During the period beginning 60 days prior to the obligation to register[4] for this foreign principal, has the registrant disbursed or expended monies, or disposed of anything of value other than money, in connection with activity on behalf of the foreign principal or transmitted monies to any such foreign principal?

Yes ☐ No ☒

If yes, set forth below in the required detail an account of such monies or things of value.

Date	Recipient	Purpose	Amount/Thing of Value

1 "Political activity," as defined in Section 1(o) of the Act, means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

2,3,4 Pursuant to Section 2(a) of the Act, an agent must register within ten days of becoming an agent, and before acting as such.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date	Printed Name	Signature
01/04/2024	Heather Klink	/s/Heather Klink

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:44 PM

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date	Printed Name	Signature
1/02/2024	Heather A. Klink	

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:44 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Dirección General Contrataciones Públicas

Contrato No. MINPRE-2023-41
SNCC.C.023 MODELO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante: Ministerio de la Presidencia
Proveedor: Dentons Global Advisors Government Relations LCC
Procedimiento de Excepción de Obra Científica
Referencia No.: MINPRE-CCC-PEOR-2023-0002
Monto RD$85,357,500.00// Garantía Cumplimiento de Contrato RD$3,414,300.00

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

Por una parte, **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, Órgano de la Administración Pública regulado de conformidad con la Constitución de la República, leyes orgánicas y adjetivas correspondientes, provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517061, con su domicilio y asiento legal en la Av. México, esquina Doctor Delgado, del Sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representado por el Ministro de la Presidencia, señor **Joel Adrian Santos Echavarría,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0151098-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la firma de consultoría **Dentons Global Advisors Government Relations, LLC,** sociedad comercial incorporada bajos las leyes del estado de Delaware, con domicilio legal en 1900 K Street NW, Washington, DC, Estados Unidos de América, 20006, debidamente representada por su Persona Autorizada, señor **José Miguel Vivanco Inostroza**, estadounidense, mayor de edad, titular del Pasaporte de los Estados Unidos de América No. 561418023, quien actúa en virtud de la Resolución de Autorización emitida en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como "**EL PROVEEDOR**" o "**LA SOCIEDAD**"

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que el artículo 138, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece:

> *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

POR CUANTO: Que el gobierno de la República Dominicana está interesado en contratar Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales.

POR CUANTO: Que la firma de consultores Dentons Global Advisors Government Relations, LLC, es una firma consultora especializada en interactuar con gobiernos y entidades reguladoras y ayudarles a navegar por divulgaciones públicas y transacciones dentro de los mercados privados y de capitales, y gestionar sus reputaciones en momentos críticos de cambio, desafío u oportunidad. Dentons Global Advisors Government Relations, LLC, cuenta con un largo trayecto como asesores, respaldado por una asociación estratégica con el bufete de abogados más grande del mundo con cobertura global.

POR CUANTO: Que la firma de consultores Dentons Global Advisors Government Relations, LLC, está en capacidad de ofrecer los servicios requeridos por el gobierno dominicano.

POR CUANTO: Que el Ministerio de la Presidencia ha evaluado y aceptado la oferta de Dentons Global Advisors Government Relations, LLC para ofrecer los servicios requeridos, al entender que se ajusta a las necesidades del Estado.

POR CUANTO: Que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, y sus modificaciones, establece los procedimientos de selección a que se sujetarán las mismas.

POR CUANTO: Que, en este sentido, el artículo 6, párrafo único, numeral 2, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), establece lo siguiente:

"(…) PARRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

*2. **La realización o adquisición de obras científicas**, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean únicos que puedan llevarlas a cabo."* (subrayado nuestro).

POR CUANTO: Que el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 3, numeral 4, establece que:

"*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:(…) 4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos*

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación".

POR CUANTO: Que el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 4, numeral 3, establece que "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

POR CUANTO: Que en este sentido en fecha, primero (1ero.) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el señor, José R. Holguín Brito, en su calidad de Viceministro de Monitoreo y Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, presentó el documento de "*Informe Técnico Pericial para la Contratación de Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica, en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales*", en el cual se plantea la necesidad de realizar un proceso de excepción para la contratación del servicio requerido.

POR CUANTO: Que a partir de las justificaciones contenidas en el expediente administrativo, el referido procedimiento ha sido llevado a cabo bajo la modalidad de Procedimiento de Excepción de Contratación Directa de Obras Científicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo del artículo núm. 6 de la ley de compras y contrataciones 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. MINPRE-2023-44, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia, autorizó el Procedimiento de Excepción de Contratación Directa de Obra Científica para los Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, Referencia No.: MINPRE-CCC-PEOR-2023-0002, aprobó los Términos de Referencia del proceso y designó a los peritos responsables para la evaluación de la propuesta técnica y económica.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), fue publicada en el portal del Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas www.dgcp.gob.do, y en el portal Institucional del Ministerio de la Presidencia www.minpre.gob.do, la Invitación para Presentación de Propuesta Técnica y Económica a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y publicidad de los procesos de compras y contrataciones.

POR CUANTO: Que, asimismo, en fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se remitió vía correo electrónico la invitación formal a presentar Propuesta Técnica y Económica en el presente procedimiento al oferente Dentons Global Advisors Government Relations LCC, y en esa misma fecha fue debidamente recibida.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

POR CUANTO: Que igualmente, en fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el portal transaccional, el cual es administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fue invitada la empresa Global Advisors Government Relations LCC, a presentar su mejor oferta técnica y económica en el marco del procedimiento de Referencia No.: MINPRE-CCC-PEOR-2023-0002.

POR CUANTO: Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades, se procedió a la recepción de la Propuesta Técnica y Económica presentada por el oferente enunciado a continuación. A saber:

Nombre Del Oferente	Monto Total Oferta Económica
Dentons Global Advisors Government Relations LCC	RD$85,357,500.00

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), las peritas designadas señoras, Silvana Gálvez Rincón, Asesora Técnica del Viceministerio de Monitoreo y Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, Mayrellis Altagracia Paredes y Steffany Ventura Disla, las dos últimas Encargada del Departamento de Trata y Tráfico de personas y Abogada de la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, presentaron, el Informe de Evaluación de la Oferta Técnica y la recomendación de adjudicación del presente procedimiento, cuyo resultado fue el siguiente:

NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO DEFINITIVO
Dentons Global Advisors Government Relations LCC	**CUMPLE**

POR CUANTO: Que en el referido documento las peritas designadas establecen que el oferente ha depositado todo lo requerido en las especificaciones técnicas del proceso de referencia y en este sentido recomiendan la adjudicación del procedimiento al oferente Dentons Global Advisors Government Relations LCC.

POR CUANTO: Que igualmente, en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Equipo Legal presentó el Informe Definitivo de Verificación y Valoración de Credenciales del oferente cuyo resultado fue el siguiente:

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Dirección General Contrataciones Públicas

NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO DEFINITIVO
Dentons Global Advisors Government Relations LCC	**CUMPLE**

POR CUANTO: Que asimismo en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, presentó la Evaluación Financiera de la Oferta Económica presentada por el oferente Dentons Global Advisors Government Relations LCC, en el marco del Procedimiento de Referencia No.: MINPRE-CCC-PEOR-2023-0002.

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, emitió el documento de *"Recomendación de Adjudicación"*, para el presente Procedimiento de Referencia No.: MINPRE-CCC-PEOR-2023-0002.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. MINPRE-2023-47, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), le **ADJUDICÓ** a **EL PROVEEDOR,** el contrato para los Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, Referencia No.: MINPRE-CCC-PEOR-2023-0002, por un monto total de Ochenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos pesos dominicanos con cero centavos (RD$85,357,500.00), por haber cumplido con lo exigido en los Términos de Referencia, y considerársele conveniente a los intereses de la institución.

POR CUANTO: Que en ese mismo orden, en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia, procedió con la notificación de los resultados finales al oferente participante del Procedimiento de Excepción de Contratación Directa de Obra Científica para los Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, Referencia No.: MINPRE-CCC-PEOR-2023-0002, al igual que su publicación en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do. y en el portal institucional del Ministerio de la Presidencia www.minpre.gob.do.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la entidad Seguros Reservas, S.A., de conformidad con el artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

servicios, si no cuentan con el "Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintitrés (2023), dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para el presente procedimiento de contratación.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único, resulta adjudicatario del Contrato y suministra servicios de acuerdo a las bases administrativas.

Términos de Referencia: Condiciones exigidas por **La Entidad Contratante** para la realización de los servicios.

Partes: se referirá conjuntamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral, vinculante e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) Términos de Referencia del Proceso;
b) La invitación para presentación de propuesta Técnica y Económica;
c) El Contrato propiamente dicho;
d) La Oferta Técnica y Económica del Proveedor;

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

e) Acta de Adjudicación;
f) Las garantías del procedimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO. -

El propósito de este Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **Dentons Global Advisors Government Relations, LLC** ofrecerá a **la ENTIDAD CONTRATANTE** los servicios de asesoría especializada y representación en materia de relaciones gubernamentales y derechos humanos, con el propósito de desarrollar una política migratoria basada en el respeto por los derechos humanos y con ello fortalecer la cooperación internacional en este ámbito.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender los servicios de asesoría requeridos y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir, los Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, Referencia No.: MINPRE-CCC-PEOR-2023-0002, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Los servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad, especificaciones y presentación establecidos en su Propuesta Técnica, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO NOTARIO PUBLICO COLEGIATURA 801 SANTO DOMINGO, R.D.

ARTICULO 4: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios que **el PROVEEDOR** proporcionará bajo este Contrato a partir del primero (1ero.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) consistirán en:

1. Realizar una evaluación cualitativa comparativa en materia de derechos humanos y relaciones internacionales en la República Dominicana y su situación actual, desde la perspectiva política, económica, ambiental, sociocultural y legal.
2. Proponer estrategia(s) para el fortalecimiento de las relaciones con otros Estados y actores internacionales en el ámbito de los derechos humanos y mitigación de riesgos.
3. Acompañar al gobierno dominicano en el despliegue de la estrategia objeto de contratación y medidas de políticas públicas en materia de derechos humanos vinculadas.
4. Representar al gobierno dominicano ante actores relevantes cuando le sea requerido y siempre bajo la dirección del gobierno dominicano.
5. Analizar periódicamente cambios en el contexto nacional como internacional vinculado a República Dominicana para adaptar las tácticas y/o estrategias.
6. Informar oportunamente sobre novedades y asesorar sobre los cursos de acción que desarrolle el gobierno dominicano para mitigación de riesgos en materia de derechos humanos.
7. Ejercer una labor de abogacía del gobierno, aconsejarle para la defensa de su imagen y manejo de riesgo reputacional.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

8. Preparar los informes periódicos y extraordinarios que le sean requeridos con relación a los servicios solicitados.
9. Participar en las reuniones de trabajo a que sea convocado, ya sea de manera presencial o virtual y responder consultas sobre la materia que le sean requeridas.
10. Otras acciones necesarias para cumplir con el objetivo general de la contratación.

Párrafo I: La anterior lista de descripción de servicios es simplemente enunciativa, no pudiendo entenderse que la misma es limitativa.

Párrafo II: Para el cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a:

1. Facilitar toda la documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios.
2. Facilitar el acceso en terreno a cualquier localidad, edificación u oficina o espacio en terreno dominicano que se necesario para el diagnóstico de la realidad migratoria en el país.
3. Avisar con la anticipación razonable necesaria los informes que se requieren preparar.
4. Convenir con la anticipación razonable las reuniones de trabajo que se planeen realizar tanto presenciales como mediante medios telefónicos o telemáticos.
5. Efectuar el pago de los honorarios profesionales del **PROVEEDOR** en el plazo estipulado.

DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO ABOGADO NOTARIO PUBLICO COLEGIATURA 801 SANTO DOMINGO, R.D.

ARTICULO 5: OBLGICACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones mínimas que se describen a continuación:

a) Proveer todos los servicios con calidad y profesionalidad,
b) Obrar con lealtad y buena fe en el suministro de los servicios objeto de la contratación, evitando dilataciones

ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO. -

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto del presente Contrato para los Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, asciende a la suma de Ochenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos pesos dominicanos con cero centavos (RD$85,357,500.00).

ARTÍCULO 7: FORMA DE PAGO. -

Forma de pago aplicable al proceso:

Los pagos serán realizados de la forma siguiente:

1.Veinte por ciento (20%), luego del registro del Contrato ante la Contraloría General de la República (CGR).

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

2. Ochenta por ciento (80%), distribuidos en pagos mensuales durante la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán con posterioridad de la certificación de registro de contrato por ante la contraloría general de la república, el proveedor debe emitir una factura mensual por los servicios prestados y recibido conforme.

Los pagos serán realizados mediante Transferencia Bancaria, conforme su Registro de Beneficiario de Pagos.

Al entregar su propuesta, el oferente aceptó y otorgó un crédito de treinta (30) días, por cada factura emitida. Las facturas deben ser remitidas al Ministerio de la Presidencia.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 8: TIEMPO DE ENTREGA, DURACIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, serán requeridos de manera parcial y continua de acuerdo con la necesidad de la institución durante el período de vigencia del presente procedimiento, luego de la Certificación del Contrato ante la Contraloría General de la Republica, (CGR).

DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO ABOGADO NOTARIO PUBLICO COLEGIATURA SANTO DOMINGO, R.D.

Las reuniones y consultas podrán realizarse de forma presencial o virtual según lo acordado en cada caso.

EL PROVEEDOR hará las coordinaciones con el Viceministerio de Monitoreo y Coordinación Gubernamental. Adicionalmente esta instancia será la responsable del seguimiento de la ejecución del plan de trabajo y la recepción conforme de los informes.

El Ministerio podrá convocar reuniones, en cualquier lugar del territorio nacional que entienda durante la ejecución del contrato.

Los Servicios de Asesoría Técnica Especializada y Planificación Estratégica en Materia de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales deberá efectuarse en un período de catorce (14) meses, contados a partir de la Certificación del Contrato ante la Contraloría General de la República (CGR).

ARTÍCULO 9: TIEMPO DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN. -

El presente Contrato tendrá una duración de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta completar la totalidad de los servicios adjudicados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Párrafo I: Cualquiera de las partes de este contrato podrá dar por terminado el presente contrato, dando aviso con por lo menos dos (2) meses de anticipación. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá pagarle a **el PROVEEDOR** a la fecha efectiva de terminación, los honorarios por los servicios prestados durante los referidos dos (2) meses de anticipación.

Párrafo II: El incumplimiento grave por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones estipuladas en la Cláusula Segunda, dará lugar a que **LA ENTIDAD CONTRANTE** rescinda el contrato.

ARTÍCULO 10: NO RELACIÓN LABORAL. -

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico **DEL PROVEEDOR** y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

EL PROVEEDOR proporcionará sus servicios en virtud de este acuerdo como contratista independiente y, a menos que se acuerde específicamente por escrito, no tendrá ninguna autoridad para comprometer a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de ninguna manera ni considerarse de otro modo su representante.

ARTÍCULO 11: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO ABOGADO NOTARIO PUBLICO COLEGIATURA 304 SANTO DOMINGO, R.D.

ARTÍCULO 12: MEDIDAS A TOMAR. -

LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 13: PRESENTACIÓN DE INFORMES.

EL PROVEEDOR presentará sus informes en conformidad a lo acordado en la documentación técnica.

Toda la documentación e informes preparados por **el PROVEEDOR** exclusivamente para el desarrollo del objeto de este contrato, y que se detallan en la documentación técnica, serán de uso exclusivo de

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

la **ENTIDAD CONTRATANTE**, **el PROVEEDOR** deberá entregar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **el PROVEEDOR** retener una copia de estos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el contrato, sin el consentimiento de la **ENTIDAD CONTRATANTE** entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este contrato, compromete la responsabilidad de **el PROVEEDOR.**

Párrafo I: **La ENTIDAD CONTRATANTE** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en la cláusula precedente, si no hay respuesta por escrito en un plazo de diez (10) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTIUCULO 14: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Además de los compromisos previamente descritos en el Párrafo II de la Artículo 3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

a) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país;
b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipos estrictamente necesarios para la realización de los servicios;
c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. -

El PROVEEDOR suministrará los servicios previstos en el presente contrato como se describen en los Términos de Referencia del Procedimiento, a saber:

a) Proveer todos los servicios incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. Salvo disposición contraria establecida en el contrato, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministro. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el contrato;
b) Garantizar la seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente;
c) Proteger al Ministerio de la Presidencia, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato, y su respectivo personal;
d) Cumplir con todas las prestaciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato; El tratamiento de los casos de fuerza mayor y caso fortuito será definido en el contrato de adjudicación;

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan desde el Ministerio de la Presidencia;
f) Obrar con lealtad y buena fe en el suministro del servicio objeto de la contratación, evitando dilaciones;
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
h) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato. Los contenidos informativos dispuestos en este documento constituyen información propietaria del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 16: DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande la correcta ejecución de los servicios contratados.

DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO ABOGADO NOTARIO PUBLICO COLEGIATURA 801 SANTO DOMINGO, R.D.

ARTÍCULO 17: CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR** previsto en el artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 18: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 19: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes acuerdan y aceptan la obligación de mantener la confidencialidad de la información de la otra Parte, que se espera sea razonablemente tratada como confidencial o de propiedad exclusiva en las circunstancias que rodean la divulgación de dicha información. La Parte receptora salvaguardará la naturaleza confidencial y de propiedad exclusiva de la información confidencial de la Parte reveladora con al menos el mismo grado de cuidado con el que mantiene su propia información confidencial o de propiedad exclusiva, pero en ningún caso de un nivel inferior a un grado razonable de cuidado. Nada de lo aquí dispuesto limitará la capacidad de una Parte para cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Párrafo: Todo personal proveído por **EL PROVEEDOR** se someterá a las condiciones de confidencialidad descritos en este apartado.

ARTÍCULO 20: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Fianza número.: 2-2-702-0130807, emitida por la entidad Seguros Reservas, S.A., por un monto de Tres Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos pesos dominicanos con cero centavos (RD$3,414,300.00) en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

DR. ABOGADO NOTARIO PUBLICO COLEGIATURA 801 SANTO DOMINGO, R.D.

ARTICULO 21: GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO

EL PROVEEDOR se compromete hacer formal entrega de la Garantía de Buen Uso de Anticipo, emitida por una entidad aseguradora, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, literal c) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por concepto de buen uso del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) de los montos que reciba el adjudicatario correspondiente al Primer Pago o Anticipo del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 22: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL PROVEEDOR será en todo momento el único responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 23: INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

EL PROVEEDOR será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR,** así como del uso o violación de cualquier

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 24: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de los servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 26: SUSPENSIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
(ii) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

El PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
b) Requiera que **la ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 27: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

LA ENTIDAD CONTRATANTE sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

Se define como falta grave del **PROVEEDOR** el incumplimiento del presente contrato, que para los fines se entiende como incumplimiento:

a) La dilación injustificada del **PROVEEDOR** en la entrega de los servicios;
b) La falta de calidad de los servicios suministrados;
c) La imposibilidad para brindar el servicio pactado.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

Además de la llegada del término y la rescisión del contrato también serán circunstancias de terminación las siguientes:

a) Mutuo Acuerdo de las Partes;
b) Resolución por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del contrato, por constituir una actividad ilícita o ilegal, o infringir los legítimos derechos de terceros. No obstante, la Parte que pretenda resolver el contrato, deberá dar oportunidad a la otra de por lo menos cinco (5) días calendario para corregir las violaciones que se le imputen. El plazo será computa a partir de la notificación;
c) Incursión sobrevenida del **PROVEEDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo no. 14 de la Ley No. 340-06, y sus modificaciones sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras.
d) Cualquier otra causa de resolución anticipada, establecida por la legislación vigente, cuya responsabilidad se atribuya **al PROVEEDOR.**

ARTÍCULO 28: CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

(i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 19.

ARTÍCULO 29: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 30: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

DR. RADHAMES BOLIVAR ALMONTE BRITO NOTARIO PUBLICO COLEGIATURA 801 SANTO DOMINGO, R.D.

ARTÍCULO 31: ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTICULO 33: Responsabilidad.

En ningún caso la responsabilidad **DEL PROVEEDOR** hacia **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con respecto a cualquier reclamación (o serie de reclamaciones relacionadas) que surjan en virtud de este acuerdo excederá la cantidad total de honorarios realmente pagados al **PROVEEDOR** por este compromiso, durante el período de los doce (12) meses previos a la presentación de las reclamaciones correspondientes.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Párrafo. El presente contrato no limitará la capacidad **DEL PROVEEDOR** para trabajar en cualquier otro asunto o para cualquier otro cliente, incluyendo cualquier asunto, sector o ubicación geográfica similar a la proporcionada en virtud de este acuerdo, siempre que **EL PROVEEDOR** concluya razonablemente que no existe conflicto con el trabajo que ha sido contratado para realizar para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **EL PROVEEDOR** se compromete a poner en conocimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cualquier trabajo que considere que pueda generar conflictos de este tipo y a trabajar con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para resolver dichos conflictos antes de aceptar el otro compromiso.

ARTÍCULO 34: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO ABOGADO NOTARIO PUBLICO COLEGIATURA 801 SANTO DOMINGO, R.D.

ARTÍCULO 36: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, limitar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 37: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

El PROVEEDOR tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM

ARTÍCULO 38: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39: ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Joel Adrián Santos Echavarría
Ministro de la Presidencia

José Miguel Vivanco Inostroza
En representación de la empresa
Dentons Global Advisors Government Relations, LLC

DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO

YO, _____, dominicano, mayor de edad, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activa del Colegio de Notarios, cédula de identidad y electoral No. 001-0068303-6, y matrícula de Colegio No. 801 con estudio profesional abierto en esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden en el presente documento han sido puestas de manera libre y voluntaria por los señores **Joel Adrián Santos Echavarría** y **José Miguel Vivanco Inostroza**, quienes expresan que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Notario Público

DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
COLEGIATURA 801
SANTO DOMINGO, R.D.

Received by NSD/FARA Registration Unit 01/04/2024 8:48:36 PM